

1330
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.

ZAPALLAR,

03 JUN. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:


1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 310, de fecha 02 de febrero de 2022, se aprobaron las bases de licitación para la contratación del "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA";
2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 774, de fecha 01 de abril de 2022, se aprobó la adjudicación al proveedor AVC CONTROL DE PLAGAS SpA, Rut N° 76.676.679-K, de la licitación pública "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA";
3. Que, con fecha 30 de mayo de 2022 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor AVC CONTROL DE PLAGAS SpA, Rut N° 76.676.679-K, conforme lo exige el artículo 28 de las respectivas bases de licitación;
4. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA", suscrito con fecha 30 de mayo de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor AVC CONTROL DE PLAGAS SpA, Rut N° 76.676.679-K, representado por don Juan Hernán Morales Castillo, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLIQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el contrato suscrito con fecha 30 de mayo de 2022.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIMAO
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

VOD/DIR / C/M



V.Z.C.



Y.J.P.



ZAPALLAR

CONTRATO
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA
COMUNA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
AVC CONTROL DE PLAGAS SpA

En Zapallar, a **30 MAY 2022**, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, abogado, Rut N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante e indistintamente el Municipio o el Mandante; y por la otra parte, comparece AVC CONTROL DE PLAGAS SpA, Rut N° 76.676.679-K, representada legalmente por don JUAN HERNÁN MORALES CASTILLO, cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Camino Huelacanal, Parcela N°2, comuna de Nogales, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR. Los comparecientes vienen en celebrar un contrato que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°774, de 01 de abril de 2022, del proceso de licitación pública para el SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA, número ID de registro de adquisición 4556-4-LE22, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 310, de 02 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a suministrar los servicios especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los "servicios".

TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto: Déjase constancia que el presente contrato es un contrato de suministro entendiéndose por tal aquel por el cual el PROVEEDOR se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas de provisión y venta al MUNICIPIO de los productos en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordados según los requerimientos la MUNICIPALIDAD.

Dejase establecido que los requerimientos de suministro de los productos serán de flujo variable, no obligándose la MUNICIPALIDAD a requerir y adquirir del PROVEEDOR una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato.





ZAPALLAR

En todo caso el monto máximo de productos a requerir en virtud del presente contrato es la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), impuestos incluidos.

CUARTO: De los productos y sus precios.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar los productos detallados en el "Anexo N°4, OFERTA ECONÓMICA" de contrato y de conformidad al precio unitario y por mayor, ahí detallado.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los servicios y procedimiento de nueva ejecución de los servicios.

Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de las Bases.

SEXTO: Condiciones de pago. Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases.

SÉPTIMO: Cesión y Subcontratación.-

- a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.
- b) **Subcontratación.-** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien





ZAPALLAR

por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

OCTAVO: Multas por Atrasos. Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases.

NOVENO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos, según lo primero que ocurra; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima y en el artículo 37 de las Bases.

DÉCIMO: Término Anticipado.- Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 37 de las Bases.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de \$1.000.000.- (Un millón de pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Educación Municipal.-

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para





ZAPALLAR

representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021. A su vez, la personería de don Juan Hernán Morales Castillo para representar al CONTRATISTA, consta en estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 28 de enero de 2022. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.


JUAN HERNAN MORALES CASTILLO
Representante legal
AVC CONTROL DE PLAGAS SpA




GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

